

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

LPI N° 004-2023-SUNAT/BID-3

“Provisión de equipos espectrómetros”

OFERENTE 01

Consulta N°	01
Sección	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Numeral	
Literal	6.2.1 PROVISIÓN DE ESPECTRÓMETROS / CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO
Página	5
Consulta	<p>En beneficio directo de la institución y de los usuarios, solicitamos amablemente tomar en consideración el cambiar la parametrización de este valor, tal como fue solicitado en el estudio de mercado pasado, o en todo caso, tomar un rango entre el mínimo sugerido y el máximo. El argumento es netamente técnico y operativo ya que lo que en esencia se necesita, es la detección de las sustancias listadas en las especificaciones de la mejor manera posible, entregando lecturas de la manera más precisa y cuidando también la performance del equipo; cómo se haga esta lectura, va a depender las respectivas tecnologías, pero por temas físicos, una longitud de onda más corta da un Raman más fuerte, pero es un poco más propenso a la fluorescencia. Las longitudes de onda más largas (1064 nm) tienen menos probabilidades de generar fluorescencia, pero también generan una señal Raman mucho más débil.</p> <p>Para compensar, un equipo con longitud de onda de 1064nm, tendrá que usar un láser más fuerte, tiempos de medición más largos y, por lo tanto, la probabilidad de quemar o encender la muestra es significativamente mayor (no queremos eso). 1064nm consume más batería, es más caro, más grande y más pesado que un dispositivo de 785nm.</p> <p>El láser de 785 nm proporciona un equilibrio de rendimiento con una máxima señal Raman y menor fluorescencia, lo que proporciona un rendimiento económico óptimo. Por lo que es la mejor opción para la mayoría de los profesionales. En resumen, se realizarán las identificaciones requeridas, evitando quemar las muestras y optimizando también la vida útil de los equipos...eficiencia en la detección y cuidado de los bienes.</p>
Respuesta	No se acoge, toda vez que los equipos serán utilizados en campo y una onda de excitación laser de 1064 cubre la necesidad operativa y reduce los problemas de fluorescencia, por lo cual se mantiene las características señaladas en las EETT.
Consulta N°	02
Sección	SECCIÓN II / IAO 11.1 / II) Documentos técnicos mínimos / inciso g)
Numeral	
Literal	SECCIÓN III / ii) Experiencia y capacidad técnica
Página	50
Consulta	Amablemente solicitamos que se considere en la sección II Datos de la Licitación lo mencionado en la sección III Criterios de Acreditación: “...El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor

Exp

Agapita...

[Handwritten signature]

15

[Handwritten signature]

	<p>ofertado, provisión de equipos espectrómetros y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de inspección no intrusiva, durante los últimos cinco (05) años”.</p> <p>Ya que en la sección II Datos de la Licitación, IAO 11.1/ Documentos técnicos mínimos inciso g) se omiten los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de inspección no intrusiva. Enciso g) dice:</p> <p>“...Listado de ventas o contratos de bienes y/o servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, en los últimos cinco (05) años.”</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 01.
Consulta N°	03
Sección	1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2. DDL/ SECCIÓN II / IAO 11.1 /
Numeral	
Literal	1. 9.2. Perfil del profesional 2. II) Documentos técnicos mínimos / inciso d)
Página	1. Página 15 2. Página 43
Consulta	Favor de aclarar si se realizará la presentación del perfil personal del especialista técnico y capacitador según indicado en las Especificaciones técnicas o solo se presentará un compromiso según las DDL inciso d)
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 03.
Consulta N°	04
Sección	
Numeral	
Literal	
Página	
Consulta	Favor de aclarar si en la presentación y apertura de ofertas debe ser presentado por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta en nombre del Oferente o puede ser otra persona perteneciente a la empresa Oferente.
Respuesta	Se aclara que, la persona que firma la oferta deberá estar debidamente autorizada. Revisar la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO); 20. Formato y Firma de la Oferta de los DDL y 25. Apertura de las Ofertas.

OFERENTE 02

Consulta N°	05
Sección	DDL bajo el numeral 2.1. Criterios de Calificación (IAO 38.1)
Numeral	
Literal	literal (ii): Experiencia y capacidad técnica
Página	50
Consulta	<p>En los DDL, se indica:</p> <p>“El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor ofertado, provisión de equipos espectrómetros y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de inspección no intrusiva, durante los últimos cinco (05) años”.</p>

ESR

Agapita...

[Handwritten signature]

15 *[Handwritten signature]*

	<p>Si bien por sentido común se intuye que la intención es que cuenten los equipos de inspección no intrusiva tanto en provisión como en mantenimiento, por la forma en que está redactado se podría malentender, por lo que solicitamos se redacte de la siguiente manera u otra similar:</p> <p><i>“El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor ofertado, en la provisión y/o servicios de mantenimiento de equipos espectrómetros y/o equipos de inspección no intrusiva, durante los últimos cinco (05) años”.</i></p> <p>De otro modo, podría entenderse que la experiencia en provisión de equipos solo sería válida al tratarse de espectrómetros, mientras que la experiencia en mantenimiento sería válida en cualquier equipo de inspección no intrusiva, lo cual no guardaría relación con el objeto de esta licitación donde el mayor monto del presupuesto es la provisión de los equipos.</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 02.
Consulta N°	06
Sección	DDL bajo el numeral 2.1. Criterios de Calificación (IAO 38.1)
Numeral	
Literal	literal (ii): Experiencia y capacidad técnica
Página	50
Consulta	<p>En los DDL, se indica: <i>“El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor ofertado, provisión de equipos videoscopios y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de inspección no intrusiva, durante los últimos cinco (05) años”.</i></p> <p>Por la presente consultamos si el cómputo de la antigüedad de 5 años se hace tomando la fecha de inicio del contrato u orden de compra, o la fecha de finalización de la ejecución de la prestación, o la fecha de pago. Asimismo, consultamos si para el cómputo de la antigüedad de 5 años se toma como referencia de fecha</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 02.
Consulta N°	07
Sección	DDL bajo el numeral 2.1. Criterios de Calificación (IAO 38.1)
Numeral	
Literal	literal (ii): Experiencia y capacidad técnica
Página	50
Consulta	<p>En los DDL, se indica: <i>“El oferente debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez su valor ofertado, provisión de equipos videoscopios y/o servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de inspección no intrusiva, durante los últimos cinco (05) años”.</i></p> <p>Por la presente consultamos cómo se calcula la experiencia que ha sido ganada en Consorcio, es decir en los casos en los que el postor ha participado en un Consorcio para ejecutar un determinado contrato, si la experiencia ganada mediante dicho contrato se acredita completa o por el contrario multiplicada por la participación que tuvo el postor en el Consorcio que la ejecutó.</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 02.

ESP





15



Consulta N°	08
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.4.1.: Prestación Accesoría.
Literal	
Página	9-11
Consulta	<p>En las páginas 9 a 11 de las EETT, bajo el numeral 6.4.1, se desarrollan los detalles de la Prestación Accesoría. En el penúltimo párrafo de dicho numeral, se indican las condiciones bajo las cuales se entregaría un Equipo de Reemplazo de manera temporal cuando no se ha reparado el equipo en los plazos determinados:</p> <p><i>“Cuando uno o más equipos del lote adquirido no pueda ser reparados en los plazos señalados en el numeral 6.4.1 b) y el contratista tenga la necesidad de escalar a fábrica, el contratista deberá entregar un equipo de reemplazo de iguales o superiores características al ofertado, (en las oportunidades necesarias) el cual deberá realizarlo dentro de las 24 horas siguientes de haber determinado y comunicado (por correo) el escalamiento, en calidad de temporal hasta la reparación o solución del equipo afectado; en un plazo máximo de tres días de entregado el equipo de reemplazo deberá emitir un informe sobre el escalamiento a fábrica; el equipo en reemplazo no podrá estar más de 90 días en uso por la Entidad. Bajo estas condiciones el incidente o ticket se cerrará al momento de la entrega del equipo temporal. Si se extienden los plazos de entrega del equipo temporal se aplicará la penalidad señalada en el numeral 16.2. b); para el caso en que en que el equipo de reemplazo supere los 90 días y no sea reemplazado por uno nuevo de iguales o superiores características se aplicará la penalidad señalada en el numeral a 16.2 c).”</i></p> <p>En este párrafo citado no se está tomando en cuenta la posibilidad, bastante factible, de que el equipo entregado como reemplazo haya sido un equipo nuevo. En cuyo caso, si se determinara que el equipo malogrado no es reparable, este equipo entregado como reemplazo temporal ya quedaría como reemplazo definitivo, habiendo sido entregado a la Sunat en condición de nuevo; y obligar al proveedor a recoger un equipo que se entregó nuevo y ya no lo es, para reemplazarlo por otro nuevo, no tendría sentido. Se solicita reformular el párrafo para indicar que el reemplazar el equipo “temporal” por uno nuevo es necesario únicamente en caso que el equipo que se entregó como reemplazo temporal no haya sido entregado en condición de nuevo.</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 04.
Consulta N°	09
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.4.1.: Prestación Accesoría.
Literal	
Página	9-11
Consulta	<p>En las páginas 9 a 11 de las EETT, bajo el numeral 6.4.1, se desarrollan los detalles de la Prestación Accesoría. En el último párrafo de dicho numeral, se indican las condiciones bajo las cuales se reemplaza un equipo averiado por uno nuevo cuando no es posible la reparación:</p> <p><i>“En caso los equipos no pudieran ser reparados de manera definitiva, previo informe técnico que lo sustente; el proveedor deberá reemplazar el equipo afectado por uno nuevo de igual o superiores características de acuerdo a lo indicado en la garantía comercial y acorde a las características señaladas en el numeral 6.2.1, sin</i></p>

ESP





15



	<p>costo adicional para la SUNAT. El equipo averiado debe ser devuelto a la Entidad para los procesos de baja patrimonial y los procesos de reemplazo.”</p> <p>El requerimiento de devolver a la SUNAT el equipo averiado (irreparable), además de haberlo reemplazado por uno nuevo, no se corresponde con las políticas normales de la industria y los fabricantes, además de generar una serie de costos adicionales al contratista, y no se corresponde tampoco con las prácticas de control patrimonial. De hecho, el mismo término “reemplazar” implica cambiar uno por otro. Si un equipo es enviado a fábrica para su reparación bajo garantía, las políticas de los fabricantes indican que éste podrá ser “reparado o reemplazado”, y por “reemplazado” se entiende que el fabricante no devuelve el equipo averiado. Para la SUNAT no existiría per se una baja patrimonial, puesto que el patrimonio de la entidad no disminuye, sino un reemplazo patrimonial, que consiste únicamente en un cambio de número de serie y fecha de fabricación, lo cual es un procedimiento administrativo que para llevarse a cabo no requiere físicamente del equipo antiguo.</p> <p>Por lo que solicitamos retirar la última frase del párrafo aludido.</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 04.
Consulta N°	10
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.2.1.: Características que deberá tener el equipamiento.
Literal	
Página	4
Consulta	<p>En la EETT, señala: “Pantalla: con comandos en español para su fácil manejo y uso”.</p> <p>Siendo que estos equipos en general poseen un interfaz sencillo y de muy pocos comandos, los cuales adicionalmente suelen estar acompañados de pictogramas (iconos) representativos, consideramos que es innecesario solicitar que el interfaz sea en español. Por lo que solicitamos se modifique la especificación para indicar:</p> <p>“Pantalla: con comandos en español o inglés para su fácil manejo y uso”.</p>
Respuesta	No se acoge. La manipulación de los equipos deberá estar en el idioma que permita una mayor facilidad operativa, por lo cual se mantiene las características señaladas en las Especificaciones Técnicas.
Consulta N°	11
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.2.1.: Características que deberá tener el equipamiento.
Literal	
Página	4
Consulta	<p>En la EETT, señala: “Almacenamiento Interno de Datos de 32 GB”.</p> <p>A diferencia de otros equipos (por ejemplo, videoscopios) que almacenan video o imágenes, los datos que los espectrómetros requieren almacenar son tremendamente pequeños, y cada fabricante posee sus propios formatos para almacenarlos, posiblemente con compresión. Y la mayoría no señalan la capacidad de almacenamiento interno en Gb, por ser irrelevante. En realidad, más que el almacenamiento en Gb, lo que le debe interesar a la entidad es la capacidad de almacenamiento medida en número de lecturas, por lo que solicitamos se modifique la especificación para indicar:</p> <p>“Almacenamiento Interno de Datos: 32 GB o un mínimo de 75,000 lecturas espectrales”.</p>

ESR

Agapita...

[Signature]

15

[Signature]

Respuesta	No se acoge. El almacenamiento solicitado en las EETT es el mínimo para considerar, independientemente de las lecturas realizadas.
Consulta N°	12
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.2.1.: Características que deberá tener el equipamiento.
Literal	
Página	4
Consulta	<p>En la EETT, señala: <i>"Tamaño: a. Altura: Entre 30 y 85 mm b. Ancho: Entre 84 y 160 mm c. Longitud: Entre 160 a 241mm".</i></p> <p>Es importante notar que algunos de estos equipos adoptan una forma "vertical", otros un formato "horizontal", otros en forma de "pistola", y así diversas variaciones; por lo que resulta difícil determinar cuál dimensión debe ser la altura, el ancho y la longitud, y además un equipo podría resultar más cómodo si tuviera por ejemplo menor ancho, aunque fuera algo más largo. E igualmente siendo que ya se ha especificado el peso que es el factor de mayor importancia, creemos que adoptando el mismo criterio que últimamente adoptan las aerolíneas para el equipaje de bodega, lo que se debería especificar es la suma de las 3 dimensiones, por lo que, tomando los datos de mínimos y máximos ya indicados en las EETT, solicitamos se simplifique la especificación para indicar:</p> <p><i>"Tamaño: la suma de las 3 dimensiones deberá ser entre 274 y 486mm".</i></p> <p>Alternativamente, si la propuesta de la suma de dimensiones no es aceptada, solicitamos se amplíe en 1cm una de las dimensiones, y se flexibilice la definición de altura, ancho y longitud como sigue:</p> <p><i>"Dimensiones: dimensión menor entre 30 y 85mm dimensión media entre 84 y 170mm dimensión mayor entre 160 y 241 mm".</i></p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 04.
Consulta N°	13
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	6.2.1.: Características que deberá tener el equipamiento.
Literal	
Página	4
Consulta	<p>En la EETT, señala: <i>"Pantalla Táctil".</i></p> <p>Si bien la pantalla táctil es lo más común últimamente (y lo más económico de implementar para el fabricante), es de notar que ello restringe la operación con una sola mano, es decir cuando la pantalla es táctil se tiene que usar una mano para sostenerlo y otra para operarlo, además que no se puede operar con guantes, y siendo que se van a analizar insumos químicos pues con mucha frecuencia se deben usar guantes para proteger al personal. Los equipos para operación con una sola mano tienen pantalla a color y la operación es mediante joystick de pulgar y botón. Y en caso de pantallas táctiles consideramos muy importante la capacidad de operación con guantes de nitrilo, para la protección del personal, por lo que solicitamos se modifique la especificación para indicar:</p>

ESR

Agapita...

[Signature]

15

[Signature]

	<i>"Pantalla táctil operable con guantes de nitrilo estándar, o Pantalla LCD y joystick+gatillo".</i>														
Respuesta	No se acoge. Por la necesidad operativa lo señalado en las EETT son las características mínimas que se deberán considerar.														
Consulta N°	14														
Sección	Especificaciones Técnicas														
Numeral	6.2.1.: Características que deberá tener el equipamiento.														
Literal															
Página	5														
Consulta	<p>En la EETT, señala:</p> <p><i>"Un adaptador de medición ángulo recto y un adaptador de medición "Point and Shoot" y un adaptador para soporte de frascos, o un adaptador que realice las 3 funciones antes señaladas."</i></p> <p>Por favor aclarar que en caso la configuración estándar del equipo ofrecido fuera en medición de ángulo recto "point and shoot", únicamente se tendrá que ofrecer el adaptador para soporte de frascos.</p>														
Respuesta	No se acoge. Los adaptadores señalados son necesarios para la operatividad, por lo que se mantiene las características descritas en las especificaciones técnicas.														
Consulta N°	15														
Sección	Especificaciones Técnicas														
Numeral	Anexo de insumos químicos														
Literal															
Página	24														
Consulta	<p>En las EETT, indican los insumos químicos que deberán identificarse con el Espectrómetro Raman; en particular llaman la atención los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="453 1227 1436 1570"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Insumo químico o producto</th> <th>Fórmula química</th> <th>Otras denominaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Ácido Clorhídrico y/o Muriático</td> <td>HCl</td> <td>Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Hidróxido de Sodio</td> <td>NaOH</td> <td>Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es de notar que dichos compuestos son moléculas que no generan un espectro Raman significativo, por ser moléculas muy pequeñas que carecen de polarizabilidad. Por lo general ningún espectrómetro Raman será capaz de identificar estos compuestos confiablemente.</p> <p>Un ejemplo de la falta de espectro Raman significativo de dichos compuestos se puede apreciar en el siguiente link (hacemos notar que no se trata de la marca o equipo que ofertaremos):</p> <p>https://www.metrohm.com/es_es/applications/application-notes/raman-anram/an-rs-012.html</p>			N°	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones	3	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.	14	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.
N°	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones												
3	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.												
14	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.												

ESP

Agapita...

[Signature]

15

[Signature]

	Ante esto, sugerimos aclarar que no se espera comprobar la detección de los compuestos señalados líneas arriba.
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 06.

OFERENTE 03

Consulta N°	16
Sección	Documento estándar de Licitación Provisión de equipos espectrómetro, Sección II. Datos de la Licitación
Numeral	Numeral II Documentos Técnicos mínimos a incluir en la propuesta
Literal	Literal C: Preparación de las Ofertas
Página	
Consulta	<p>“Listado de ventas o contratos de bienes y/o servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, en los últimos cinco (05) años, por un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor ofertado, indicando como mínimo la siguiente información: Fecha, cliente, bienes y/o servicios suministrados y monto; para realizar la calificación de la (ii) Experiencia y capacidad técnica, según inciso a) de los requisitos para Calificación del Oferente de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación. Deberá adjuntar copia de los documentos que acrediten dicha información, así como los contactos: Nombres y apellidos, cargo, correos electrónicos, teléfono y anexos y referencias de los documentos que utilice para sustentar su experiencia, según Formulario 11 de la Sección V Formularios de la Oferta de los Documentos de Licitación.”</p> <p>Consulta: Favor confirmar si en lo referido a bienes y/o servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad en los últimos cinco (05) años se consideran venta de equipos o prestación de servicios de equipos de inspección NO intrusiva como densímetros, videoscopios, equipos de rayos X para inspección de bultos y personas.</p>
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 05.
Consulta N°	17
Sección	Especificaciones Técnicas
Numeral	numeral 6.2.1: Provisión de espectrómetros, recepción y verificación de los equipos entregados
Literal	
Página	6, 24
Consulta	Se indica lo siguiente:
	<p>“Los insumos u otros compuestos químicos para identificar a través de los equipos ofertados serán proporcionados por la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados, en el lugar de la recepción y verificación, referidos al Anexo 02 del presente documento.</p> <p>Cualquier defecto detectado en la verificación y/o inconsistencia que no se adecue a lo señalado en el numeral 6.2.1 será notificado por LA ENTIDAD al PROVEEDOR a fin de que en un plazo de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación electrónica efectuada, sin cargo alguno, proceda a su rectificación.”</p>

ESP

Agapita...

[Signature]

15

[Signature]

	<p>Sustento: Los siguientes elementos no pueden ser identificados por los espectrómetros especificados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Insumo químico o producto</th> <th>Fórmula química</th> <th>Otras denominaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Ácido Clorhídrico y/o Muriático</td> <td>HCl</td> <td>Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Cloruro de Calcio</td> <td>CaCl₂</td> <td>Cloruro Cálcico; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Hidróxido de Sodio</td> <td>NaOH</td> <td>Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Consulta: Favor confirmar si se aceptarán espectrómetro que puedan detectar el total de los elementos mencionados en el anexo 2, exceptuados los números 3, 13 y 14.</p>			Nº	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones	3	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.	13	Cloruro de Calcio	CaCl ₂	Cloruro Cálcico; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.	14	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.
Nº	Insumo químico o producto	Fórmula química	Otras denominaciones																
3	Ácido Clorhídrico y/o Muriático	HCl	Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa.																
13	Cloruro de Calcio	CaCl ₂	Cloruro Cálcico; Dicloruro de Calcio; Cloruro de Calcio Anhidro.																
14	Hidróxido de Sodio	NaOH	Hidróxido Sódico; Soda Cáustica; Sosa Cáustica; Sosa Lejía; Jabón de piedra; Hidrato de Sodio.																
Respuesta	Se acoge. Ver enmienda Nro. 06.																		

ESR

Agapito

JMS

15

F